



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20215000241021



Fecha: 09-08-2021

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021.

Doctora

**ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ**

Ministra de Transporte

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

[aorozco@mintransporte.gov.co](mailto:aorozco@mintransporte.gov.co)

[diegovelasquez@mintransporte.gov.co](mailto:diegovelasquez@mintransporte.gov.co)

Ciudad

**ASUNTO:** Proposición No. 05 aprobada el 21 de julio de 2021 - Debate de Control Político.  
Radicado ANI No. 20214090840212 del 28 de julio de 2021.

Respetada Señora Ministra:

La Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI”) se permite dar respuesta a las Preguntas No. 104 y 108 del Cuestionario para el Debate de Control Político sobre la “situación que vive el sector agrario en el país”, en el marco de la solicitud elevada por el Representante Alejandro Carlos Chacón Camargo; en los siguientes términos:

#### **CUESTIONARIO PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**“104. ¿Cuántos kilómetros en vías terrestres tiene nuestro país? Además, discriminar los kilómetros por vías primarias, secundarias y terciarias.”**

Del total de la Red Vial Nacional, 6.966,31km de red primaria se encuentra a cargo de la ANI bajo la modalidad de Concesión, esta infraestructura cuenta con niveles de servicio y calidad de acuerdo con los estándares establecidos en cada contrato. Ahora bien, el estado y el porcentaje de avance con corte a junio de 2021 de cada uno de los proyectos se referencia en la matriz de Excel denominada “Proyectos y Peajes en funcionamiento ANI”, hoja “Pregunta No.104” adjunta dentro del link dispuesto.

**“108. Sírvase detallar ¿Cuántos peajes están en funcionamiento en el país? Discriminar anualmente, durante los últimos 10 años (año a año).”**

**“108.1. ¿Cuántos peajes se encuentran en las vías primarias, secundarias y terciarias del país? Discriminar por cada uno de los conceptos. Discriminar anualmente, durante los últimos 10 años (año a año).”**



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20215000241021



Fecha: 09-08-2021

Actualmente, la ANI cuenta con 101 peajes en operación, los cuales se detallan en la matriz de Excel denominada “Proyectos y Peajes en funcionamiento ANI”, hoja “Peajes en funcionamiento” adjunta dentro del link dispuesto.

**“108.2. ¿Cuál es el total anual de lo recaudado por los peajes que se encuentran en las vías primarias, secundarias y terciarias? Discriminar anualmente, durante los últimos 10 años (año a año).”**

La información requerida puede ser consultada en la matriz de Excel denominada “Recaudo de 2010 a junio de 2021” adjunta dentro del link dispuesto.

**“108.3. ¿Cuánto han incrementado las tarifas de los peajes en vías primarias, secundarias y terciarias durante los últimos 10 años? Discriminar dicho incremento por el tipo de vehículo y de manera anual.”**

La información requerida con relación a las tarifas anuales, como también el cálculo del incremento nominal y real anual, desde el 2010 al 2021, puede ser consultada en la matriz de Excel denominada “Proyectos y Peajes en funcionamiento ANI” adjunta dentro del link dispuesto.

En complemento de lo anterior, con relación al incremento nominal y real anual, se anexa documento en formato PDF denominado “Costos tarifarios por proyectos ANI” dentro del link dispuesto, en el cual se realizan las respectivas precisiones en el marco de los contratos de concesión, cuyos peajes se encuentran en funcionamiento.

**“108.4. ¿Cómo se fijan los precios para los peajes del país según las vías primarias, secundarias y terciarias?”**

Con respecto a las vías primarias que están concesionadas y los proyectos que se encuentran en estructuración por parte de la ANI es importante precisar que la Ley 105 de 1993, “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”, en su Artículo 21 modificado por el Artículo 1° de la Ley 787 de 2002, establece que para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte a cargo de la Nación, esta podrá establecer peajes para los usuarios de las vías y que para tal efecto se observarán los siguientes principios:

**“Artículo 21: Tasas, tarifas y peajes en la infraestructura de transporte a cargo de la Nación.**  
(...)

Para la fijación y cobro de tasas, tarifas y peajes, se observarán los siguientes principios:

a. Los ingresos provenientes de la utilización de la infraestructura de transporte deberán garantizar su adecuado mantenimiento, operación y desarrollo.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20215000241021



Fecha: 09-08-2021

b. Deberá cobrarse a todos los usuarios, con excepción de las motocicletas y bicicletas, máquinas extintoras de incendios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, Cuerpo de Bomberos Oficiales, ambulancias pertenecientes a la Cruz Roja, Defensa Civil, Hospitales Oficiales, Vehículos de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, vehículos oficiales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, vehículos oficiales del (DAS) Departamento Administrativo de Seguridad hoy Migración Colombia y de las demás instituciones que prestan funciones de Policía Judicial;

c. El valor de las tasas o tarifas será determinado por la autoridad competente; su recaudo estará a cargo de las entidades públicas o privadas, responsables de la prestación del servicio;

d. Las tasas de peajes serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación.

e. Para la determinación del valor del peaje y de las tasas de valorización, en las vías nacionales, se tendrá en cuenta un criterio de equidad fiscal.

**Parágrafo.** La Nación podrá en caso de necesidad y previo concepto del Ministerio de Transporte, apropiar recursos del presupuesto Nacional para el mantenimiento, operación y desarrollo de la infraestructura de transporte”.

En lo que se refiere a la competencia para la fijación de tarifas, el numeral 6.15 del artículo 6° del Decreto 087 de 2011, le otorga facultades al Ministerio de Transporte, para “Establecer peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar para el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo (...)”.

Adicionalmente, es importante señalar que la estructura tarifaria establecida para los contratos de concesión y sus resoluciones de peaje se determinan considerando de manera integral el objeto del contrato, el alcance de las intervenciones, la programación de las obras, las proyecciones de tráfico, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución y valoración de los riesgos y la suficiencia para el pago de la retribución, desde el punto de vista financiero. Todo lo cual, tiene sustento en los diseños y estudios integrales que soportan la estructuración financiera y técnica, presentada por el estructurador u originador, en las etapas de prefactibilidad y factibilidad, que atienden al alcance de las intervenciones y especificaciones técnicas de las mismas, que en muchos casos comprenden obras complejas de ingeniería (túneles, puentes, muros de contención, obras hidráulicas, etc.) y, por lo tanto, la determinación de las tarifas es el resultado de una estructuración integral, como ya ha sido mencionado.

Por otro lado, debe considerarse que dentro del proceso de estructuración de cada proyecto, dentro de la etapa de factibilidad, existe una socialización del mismo y de las tarifas de los peajes (las cuales en todo caso son proporcionales a las categorías vehiculares) de acuerdo con la normatividad vigente como se indicó antes, de manera que las comunidades aledañas participan del proceso y pueden manifestar sus inquietudes y solicitudes, mismas que se atienden y en la medida de lo posible se incorporan dentro del alcance del proyecto, de manera que en esas socializaciones las comunidades se conocen las tarifas y generalmente no se presentan objeciones sobre ellas, considerando los beneficios que aportan los nuevos proyectos al desarrollo regional y al desarrollo en general de la infraestructura vial del país.



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20215000241021



Fecha: 09-08-2021

**“108.5. ¿Cuántos peajes son de concesiones (privados) y de Invías? Discriminar año a año, durante los últimos 10 años.”**

Actualmente, la ANI cuenta con 101 peajes en operación bajo la modalidad de Concesión, los cuales se detallan en la matriz de Excel denominada “Proyectos y Peajes en funcionamiento ANI”, hoja “Peajes en funcionamiento” adjunta dentro del link dispuesto.

**“108. Sírvase relacionar, el aumento en los peajes del país ¿En cuánto encarece los productos del sector agropecuario? Discriminar año a año, durante los últimos 10 años.”**

Con relación a esta pregunta, es necesario informar que la ANI no tiene competencia para pronunciarse al respecto.

Los documentos mencionados se entregan en medio digital, razón por la cual se podrán consultar en la carpeta denominada **“Proposición No.05 de 2021 MT - Debate de Control Político”** en el siguiente link:

[https://anionline-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gcubides\\_ani\\_gov\\_co/EpSPK68vMRBJpnZu3gZz99QBMXINhaISO9cbkaNhHgS0uA?e=Odvqw3](https://anionline-my.sharepoint.com/:f/g/personal/gcubides_ani_gov_co/EpSPK68vMRBJpnZu3gZz99QBMXINhaISO9cbkaNhHgS0uA?e=Odvqw3)

Cordialmente,

**MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**  
Presidente

Anexos: Link dispuesto en el documento.

cc: 1) MINISTERIO DE TRANSPORTE [diegovelasquez@mintransporte.gov.co](mailto:diegovelasquez@mintransporte.gov.co) BOGOTÁ D.C.

Consolidó: Gonzalo Cubides Suárez - Ingeniero de apoyo VEJ / Dany Wilson Ortiz Roa - Apoyo VE / Héctor Eduardo Vanegas Gamez - Ingeniero VPRE  
VoBo: DANY WILSON ORTIZ ROA 1, GONZALO CUBIDES SUAREZ, HECTOR EDUARDO VANEGAS GAMEZ, CARLOS ALBERTO TAPICHA FALLA, DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO (VICE), Ernesto Ort?z D?az, DIANA CATALINA CHIRIVI GONZALEZ, DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA (VICE), LINA LEIDY LEAL DIAZ, CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES (VICE), CECILIA DEL SOCORRO MUNOZ SALAMANCA, EGNNA DORAYNE FRANCO MENDEZ 2, ERWIN JAMID RAMIREZ RIOS 1, GLORIA INES CARDONA BOTERO (GERENTE), JORGE ELIECER RIVILLAS HERRERA, JUAN CARLOS RENGIFO RAMIREZ 2, LILIAN MERCEDES LAZA PINEDO, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, ROLANDO CASTRO RINCON 3, WILSON YOVANI GARZON CIFUENTES, XIMENA VALLEJO GUZMAN, LILIANA PAREDES RAMIREZ  
Nro Rad Padre: 20214090840212  
Nro Borrador: 20215000044182  
GADF-F-012